



MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS. DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
HONDURAS CENTRO AMÉRICA.

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Andrés departamento de Lempira. Por este medio certifica que en el libro de actas celebradas en esta Municipalidad durante los años 2022 a folios 75 al 78 Se encuentra el Acta que literalmente dice. Acta N° 298 Sesión Ordinaria Celebrada por los miembros de la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Andrés, departamento de Lempira. El día de hoy Lunes con fecha 15 días del Mes de Agosto del año 2,022. Reunidos en el palacio municipal siendo a las 2:00 PM en adelante. Presidió la Sesión el señor Alcalde Municipal Hernán Castro Con la asistencia de demás Miembros Municipales por su orden:

Regidor N°1: Lic. José Rene Perez Molina
Regidor N°2: Diana Victoria Guevara Muñoz
Regidor N°3: María Elsa Navarro
Regidor N°4: José Adelfo Castillo
Regidor N°5: Gustavo Alberto Castro
Regidor N°6: Nelly Arely Amaya Navarrete
Regidor N°7: María Josefa Ayala
Regidor N°8: Omar Rodríguez Pineda
C.M: ING. José Orlando Pineda
Presidenta de C.C.T: María Doris Yamileth Sánchez

no estuvo presente la vice-alcalde: María Inocente Alberto presente la secretaria municipal que da fe Claudia Mercedes Rodríguez la cual se desarrolló los puntos de agenda en la forma siguiente: 01°02°03°04°05°- Apertura de la sesión El señor Alcalde Municipal en vista que había quorum declaro abierta la sesión 06°07°08°09°10- Acuerdos y Resoluciones: **La Honorable Corporación Municipal Acuerda y Aprueba la contratación de Santos Díaz Sánchez como Vigilante en el centro de triaje del Municipio de San Andrés Lempira.**

11- Cierre de la sesión: El señor Alcalde Municipal dio por cerrada la sesión firma y sello alcalde Municipal Hernán Castro, José Rene Perez Molina Diana Victoria Guevara Muñoz, María Elsa Navarro Guevara, José Adelfo Castillo Omar Rodríguez Pineda Nelly Arely Amaya, María Josefa Ayala, Gustavo Alberto Sello y firma de la Secretaria Municipal que da fe Claudia Mercedes Rodríguez .Es conforme ser de su original: Extendida en el Municipio de San Andrés, departamento de Lempira a los 16 días del mes de Agosto del año 2022



Claudia Mercedes Rodríguez
Secretaria Municipal
San Andrés Lempira



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Hernán Castro con Id No.1316-1984-00175, Mayor de edad, hondureño, Casado, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la Municipalidad de San Andrés, Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Santos Diaz Sánchez , con identidad No. 1316-1951-00143, Mayor de Edad, hondureño, Agricultor, casado, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria por Covid-19, se hace necesario contratar los Servicios de Vigilancia, ya que en el centro de triaje se instaló Equipo y Medicamento el cual es necesario cuidar. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en él, **CENTRO DE TRIAJE** Municipio de San Andrés, ubicada en el Casco Urbano de este Municipio en las instalaciones del CIS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Vigilar las instalaciones del centro de triaje en horario de 5:00 de la tarde a 06:00 de la mañana.
2. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (2) meses contando a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de vigilancia; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil lempiras exactos (**Lps. 6,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de 05:00 de la tarde a 06:00 de la mañana de lunes a domingo, establecidos por **EI CONTRATANTE**. Y queda sujeto a cualquier llamado para realizar otro turno en días de trabajo o descanso, el cual será compensado con un día hábil por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta (12.5%).

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

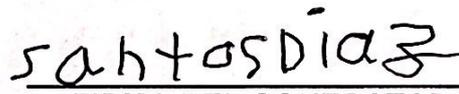


ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en el Municipio de San Andrés Departamento de Lempira a los 15 días del mes de agosto del año 2022.


CONTRATANTE
Municipal
Hernán Castro
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1984-00175




FIRMA DEL CONTRATADO
Santos Díaz Sánchez
Tel: 9819-3167
ID. No: 1316-1951-00143